

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5385 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos. En el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de fecha viernes 22 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el citado acuerdo y la modificación de la Ordenanza, que queda redactado en los términos del anexo del presente anuncio. Frente al acuerdo de modificación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

San Vicente de la Barquera, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifican los artículos 2, 4, 6 y 7, que quedan redactados como sigue:

"HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las pistas cubiertas del polideportivo.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) Urinarios.
- d) Duchas.
- e) El uso de las instalaciones del gimnasio municipal, así como de los servicios que en él se presten.
- f) El uso del Auditorio municipal.
- g) Otras instalaciones análogas".

CVE-2016-5385

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

"SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas usuarias de las instalaciones".

"CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por utilización de pistas de tenis, pista polideportiva y gimnasio municipal:

Número 1.- Pistas de tenis:

- Uso único hora: 3,00 euros/hora.
- Abono anual menores 18 años: 15,00 euros.
- Abono anual mayores 18 años: 25,00 euros.
- Abono anual familiar: 35,00 euros.
- Abono anual individual que se encuentren en sit. activa desempleo: 15,00 euros.

Número 2.- Pista polideportiva:

Por cada hora de utilización de pistas polideportivas con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego: 9,00 euros/hora.

Número 3 - Gimnasio municipal:

- I. Expedición carné abonado: 21,00 euros.
- II. Entrada individual adulto: 4,00 euros.
- III. Abono mensual individual: 21,00 euros.
- IV. Abono mensual familiar: 35,00 euros.
- V. Abono mensual individual juvenil, jubilados y parados: 15,00 euros.

Epígrafe segundo. Duchas y urinarios públicos:

Por la entrada personal a las duchas:

Número 1.- Ducha: 1,00 euro.

Número 2.- Utilización urinarios: 0,50 euros.

Epígrafe tercero. Uso edificios públicos.

Número 1.- Auditorio Municipal (sin personal): 77 euros día o fracción.

Número 2.- Auditorio Municipal (con personal aux. disponible máx. 2,5 h): 143 euros día o fracción.

Número 3.- Auditorio Municipal con personal técnico instalaciones (máx. 2,5 h): 186 euros día o fracción".

"NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones deportivas quienes lo soliciten al Ayuntamiento o empresa prestadora del servicio en instancia dirigida al señor alcalde-presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carné, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual, según proceda.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva certificación en el Padrón de Habitantes. Los

CVE-2016-5385

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado, siendo necesario facilitar datos de su entidad financiera con objeto de domiciliar dichos pagos.

Se entenderán como miembros de la unidad familiar con objeto de poder disfrutar del servicio de gimnasio dentro de la modalidad IV, a aquellas parejas de hecho o de derecho, así como a sus hijos menores de 25 años que no formen parte de otra unidad familiar. Dicha situación será acreditada mediante la presentación del libro de familia y certificado de empadronamiento en el que conste que los usuarios conviven en el mismo domicilio.

A efectos de acreditar la condición de abono juvenil, bastará con la presentación del D.N.I., y serán considerados todos aquellos con edad inferior a 25 años.

A efectos de acreditar la condición de jubilado/pensionista o parado se exigirá documento en el que conste de forma fehaciente dicha condición a la fecha inicial del periodo. Para los parados, dicha condición será acreditada el uno del mes de cada trimestre natural.

En relación con el uso municipal del Auditorio u otras instalaciones análogas se deberá solicitar de forma previa al uso, así como realizar el pago de la Tasa con anterioridad a la entrada en el edificio y entrega de llaves".

San Vicente de la Barquera, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5385

CVE-2016-5385